



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2217 -2021-A-MPI

Ilo, 13 de Julio del 2021

VISTO:

El Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ilo, el Informe 114-2021-OGRD-MPI de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 827-2021-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, asimismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 de artículo 20° de la citada ley establece el de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos e la gestión de Riesgo de Desastres. Este sistema, de acuerdo a su artículo 9°, está compuesto por: a) La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector; b) El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; c) El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred); d) El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci); e) Los gobiernos regionales y gobiernos locales; f) El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan); g) Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 30831, se modifica el literal a) del artículo 19° de Ley N° 29664 en mención, a efectos de precisar que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; asimismo, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año;

Que, el artículo 4° de la Ley acotada, señala que la persona humana es el fin supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, a través del numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N° 29664, se establece que: *"los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el Marco de la Política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento"*; asimismo el numeral 14.2 señala que: *"Los presidentes de los Gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales, son los principales ejecutores de las acciones de gestión del Riesgo de desastres"*; en tanto el numeral 16.5 del artículo 16° del cuerpo legal acotado establece que: *"Las entidades*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ALCALDÍA

públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales";

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en el numeral 11.7 del artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con la referida Ley, señalando que los Alcaldes, deben constituir y presidir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Dichos grupos de trabajo coordinaran y articularan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, concordantemente el numeral 39.1 del artículo 39° del mismo cuerpo normativo, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J se aprueba la "Guía Metodológica para la Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres en los tres niveles de Gobierno": asimismo, aprueba la Directiva N° 013- 2016-CENEPRED/J "Directiva de procedimientos Administrativos para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres de los Tres Niveles de Gobierno". La Directiva señala en el numeral 7.2, que a nivel de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es responsable de conducir el proceso de formulación del PPRRD, en coordinación con la unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres contando con el apoyo del Equipo Técnico-PPRRD; asimismo, señala en el numeral 10.2, que el Grupo de Trabajo de la GRD, de acuerdo al nivel de gobierno que corresponde, deberá encargarse de validar y difundir el PPRRD en forma oportuna a las entidades involucradas, y finalmente, en la Disposición Complementaria Final se establece, en el numeral 11.1, que Los PPRRD desarrolladas por las entidades de los tres niveles de gobierno deberán ser enviados físicamente al CENEPRED, debidamente foliado, sellados y visados por los integrantes del ET-PPRRD, siendo las disposiciones de la presente directiva de carácter obligatorio; precisándose que este último punto fue materia de acuerdo del Grupo de Trabajo de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, conforme al contexto indicado, con Resolución de Alcaldía N° 785-2018-A-MPI de fecha 02 de julio del 2018, se reconfirma el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ilo. De igual modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 952-2018-A-MPI se conforma el Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, con Informe N° 114-2021-OGRD-MPI de fecha 11 de junio de 2021, la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, en su calidad de Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, remite el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres de la Municipalidad", señalando entre otros aspectos que mediante Acta de Reunión N° 001-2021, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ilo aprobó por unanimidad el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - PPRRD; señala además que el PPRRD se realiza en 6 fases principales que se retroalimentan en el transcurso, siendo importante que el Grupo de Trabajo de GRD y el Equipo Técnico a cargo del proceso, maneje con oportunidad la interacción de las diferentes fases, que actualmente nos encontramos en la cuarta fase, que consiste en la validación del Plan, su aprobación por Acto Resolutivo para su posterior difusión y poder iniciar la fase 5 que consiste en la implementación del Plan, y finalmente, el seguimiento y evaluación, todo ello con la finalidad de reducir la vulnerabilidad de la población del Distrito de Ilo, por lo que se procede a remitir el Plan para su aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 827-2021-GAJ-MPI emite opinión legal favorable a la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, precisando que, de acuerdo con la Ley N° 29664, corresponde a todos los niveles de gobierno formular, aprobar y ejecutar dichos Planes;

Que, en ese orden de ideas, considerando que las Municipalidades tienen entre sus funciones ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDÍA

las normas establecidas, obligándose a realizar acciones de prevención y reducción de riesgos que permitan generar un ambiente más seguro dentro de su localidad; es pertinente preceder con la aprobación del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, a través del respectivo acto resolutivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ilo, el mismo que fue oportunamente aprobado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ilo, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ilo, así como a todas las unidades orgánicas responsables de la implementación y ejecución del Plan aprobado en el artículo precitado, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y su anexo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Ilo y, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE

